

NORMAS LEGALES Miércoles 23 de diciembre de 2020 / El Peruano

Coordinador del Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, solicita se le brinde el apoyo de personal fiscal para el Despacho a su cargo, en mérito a la necesidad que se requiere para el mejor desempeño de las funciones encomendadas, debido al incremento de casos complejos que han ocurrido en los últimos meses; en ese sentido, resulta pertinente expedir el resolutivo correspondiente a través del cual se asigne de manera temporal al Despacho del Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, cuatro (04) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, de las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales a nivel nacional, con carácter transitorio y con vigencia, creadas con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2020-MP-FN-JFS, de fecha 24 de febrero de 2020; asimismo, estando a las propuestas de nombramiento formuladas por el mencionado magistrado, se hace necesario nombrar a los fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

# SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Asignar de manera temporal, cuatro (04) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales a nivel nacional, con carácter transitorio, materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 009-2020-MP-FN-JFS, de fecha 24 de febrero de 2020, al Despacho del Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2021.

Artículo Segundo. - Dar por concluido el nombramiento del abogado Gustavo Enrique Gamero Osorio, Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2374-2019-MP-FN, de fecha 04 de septiembre de 2019.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del abogado Fredy Walter Hernández Rosales, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial – Corporativo) con Competencia Nacional, para que desempeñe funciones como Fiscal Recolector de las comunicaciones en tiempo real, adscrito a la Oficina de Apoyo Técnico Judicial (OFIATJ-DIRANDRO) y Apoyo a la Administración del Componente de Gestión de Interceptaciones en los Sistemas de Intervención de Comunicaciones en Tiempo Real, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2313-2019-MP-FN, de fecha 02 de septiembre de 2019.

Artículo Cuarto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima, designándolos como Adscritos al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación, a los siguientes abogados:

- · Bryan Fabricio Peñalva Zuñiga
- · Pamela Isabel Palomino López
- · Gustavo Enrique Gamero Osorio

Artículo Quinto.- Designar al abogado Fredy Walter Hernández Rosales, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial – Corporativo) con Competencia Nacional, como Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación.

Artículo Sexto.- Disponer que los nombramientos y designaciones de manera temporal del personal fiscal señalado en la presente resolución, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 31 de marzo de 2021.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA Fiscal de la Nación

1914416-1

# OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban diseño de la cédula de sufragio para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, Congresistas de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021 v diseño de la cédula de sufragio para Presidente Vicepresidentes Segunda Elección **Presidencial 2021** 

# **RESOLUCIÓN JEFATURAL** N° 000458-2020-JN/ONPE

Lima 22 de diciembre del 2020

VISTOS: el Informe N° 000022-2020-GGE/ONPE, de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 001410-2020-SGOE-GGE/ONPE, de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 000186-2020-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como, el Informe Nº 000669-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

# CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado el 9 de julio de 2020, en el diario oficial "El Peruano", ratificado mediante Decreto Supremo N° 179-2020-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino; estableciéndose en su artículo 2 la posibilidad de realizarse una segunda elección, el domingo 06 de junio de 2021, en caso que ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República obtuviese más de la mitad de los votos válidos;

De conformidad al artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución, la presente Ley y su Ley Orgánica, Ley N° 26487 (LOONPE);

Por su parte, los literales b) y c) del artículo 5 de la LOONPE, señalan que es función de la ONPE diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos electorales; así como, planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente;

Conforme a los artículos 159 y 165 de la LOE, corresponde a la ONPE determinar las características y el diseño de la cédula de sufragio correspondiente al proceso electoral en curso, además de disponer su



impresión y distribución, así como decidir acerca de las indicaciones ilustrativas necesarias para facilitar el voto del elector:

Con base en los dispositivos legales referidos, la ONPE tiene la facultad de incorporar mecanismos de control para garantizar la seguridad y eficacia del proceso, para tal fin se ha considerado un diseño de cédula con la inclusión de un código de barras, siendo la principal ventaja de esta incorporación, reconocer en forma única y no ambigua las cédulas de sufragio que se emplearán en las mesas de sufragio para la votación de los electores, garantizando el derecho al voto secreto. Cabe precisar que, estos dos códigos serán idénticos para todas las cédulas de un mismo distrito electoral;

Igualmente, corresponde que el diseño y el procedimiento para la ubicación de las candidaturas o símbolos deban publicarse y presentarse ante los personeros de las organizaciones políticas y candidatos, de ser el caso, dentro de los dos (2) días calendario después del vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos:

Con Resolución N° 0329-2020-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el cronograma electoral en el marco de las Elecciones Generales 2021, en el que precisó que el día 22 de diciembre de 2020 es la fecha límite para la presentación de la lista de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales;

De acuerdo con lo señalado y teniendo en cuenta lo establecido en el literal d) y e) del artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; la Gerencia de Gestión Electoral, a través del Informe de vistos, ha propuesto a la Gerencia General la aprobación de los diseños y especificaciones técnicas de las Cédulas de Sufragio correspondientes a las Elecciones convocadas;

En ese contexto, la Gerencia General, mediante el documento de vistos, presentó a la Jefatura Nacional la propuesta de diseño y especificaciones técnicas de las Cédulas de Sufragio para dichas elecciones, recomendando su aprobación y publicación correspondiente; por lo que, es necesario emitir la Resolución Jefatural que las apruebe;

De conformidad con lo dispuesto en los literales b), g) y h) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en los literales o) y s) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

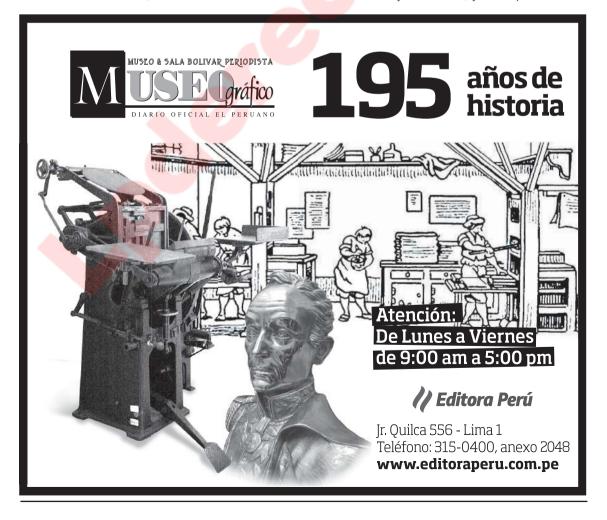
Con los visados de la Secretaría General, de la Gerencia General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Gestión Electoral;

# SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el diseño de la cédula de sufragio para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, Congresistas de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, cuyo formato aparece en los Anexos Nº 2 (Anverso y Reverso) y sus especificaciones técnicas en el Anexo Nº 1, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR el diseño de la cédula de sufragio para Presidente y Vicepresidentes Segunda Elección Presidencial 2021, cuyo formato aparece en los Anexos Nº 4 (Anverso y Reverso) y sus especificaciones técnicas en el Anexo Nº 3, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y de los personeros de





NORMAS LEGALES Miércoles 23 de diciembre de 2020 / El Peruano

los Partidos Políticos participantes, el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional www.onpe. gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS Jefe

### ANEXO Nº 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y VICEPRESIDENTES, CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA Y REPRESENTANTES PERUANOS ANTE **EL PARLAMENTO ANDINO 2021** 

### 1. MEDIDAS:

1.1 El tamaño mínimo de la cédula de sufragio será de 25.00 cm. de ancho x 21.00 cm. de largo y de acuerdo al número de partidos políticos participantes; el largo se incrementará proporcionalmente hasta un máximo de 32.00 cm.

## 2. ANVERSO:

La cédula se encuentra dividida en tres cuerpos proporcionalmente: Presidente y Vicepresidentes, Congresistas y Parlamento Andino; en la esquina superior derecha presenta un código de barras impreso en color

Cada uno de los cuerpos está subdividido en tres secciones de acuerdo al siguiente detalle:

# 2.1 PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES

2.1.1 Encabezado: Consta de dos líneas de texto en letras negras, consignando el nombre: "PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES" en la parte central de la cédula; el Escudo Nacional va impreso en el lado izquierdo.

2.1.2 Instrucciones para el elector: Se muestra un recuadro en fondo gris, con el texto: "MARQUE CON UNA CRUZ ∄ O UN ASPA Й DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO Y/O FOTOGRAFIA DE SU PREFERENCIA",

en letras negras.

- 2.1.3 Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se considera un diseño que contempla 13 filas y 13 Partidos Políticos. Cada fila con trama de color celeste, con las siglas: "JNE ONPE RENIEC", caladas con letras de color blanco de forma diagonal. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:
- 2.1.3.1 Nombre del Partido Político, en letras de color negro, al lado izquierdo.
- 2.1.3.2 Símbolo y fotografía del candidato del Partido Político al lado derecho, impresos a todo color, cada uno de estos dos recuadros de borde negro en fondo de color blanco.

# 2.2 CONGRESISTAS

2.2.1 Encabezado: Consta de una línea de texto en letras negras, consignando el nombre: "CONGRESISTAS" en la parte central de la cédula.

2.2.2 Instrucciones para el Elector: Se muestran dos recuadros en fondo gris, el primero lleva el texto: PARTIDO POLITICO, y debajo: "MARQUE CON UNA CRUZ 
☐ O UN ASPA 
☐ DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA". El segundo recuadro lleva el texto: VOTO PREFERENCIAL y debajo: "SI DESEA COLOQUE DENTRO DE LOS RECUADROS UNO O DOS NUMEROS DE LOS CANDIDATOS DE SU PREFERENCIA", en letras negras.

- 2.2.3 Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se considera un diseño que contempla 13 filas y 13 Partidos Políticos. Cada fila con trama de color plomo, con las siglas: "JNE ONPE RENIEC", caladas con letras de color blanco de forma diagonal. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:
- 2.2.3.1 Nombre del Partido Político, en letras de color negro, al lado izquierdo.
- 2.2.3.2 Símbolo del Partido Político impreso a todo color, seguido de dos recuadros para el voto preferencial, al lado derecho, cada uno de estos tres recuadros de borde negro en fondo de color blanco.

# 2.3 PARLAMENTO ANDINO

- 2.3.1 Encabezado: Consta de una línea de texto en letras negras, consignando el nombre: "PARLAMENTO ANDINO" en la parte central de la cédula; y con el isotipo de la ONPE impreso al lado derecho.
- 2.3.2 Instrucciones para el elector: Se muestran dos recuadros en fondo gris, el primero lleva el texto: PARTIDO POLITICO, y debajo: "MARQUE CON UNA CRUZ 

  O UN ASPA 

  DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA". El segundo recuadro lleva el texto: VOTO PREFERENCIAL y debajo: "SI DESEA COLOQUE DENTRO DE LOS RECUADROS UNO O DOS N<mark>UMEROS D</mark>E LOS CANDIDATOS DE SU PREFERENCIA", en letras negras.
- 2.3.3 Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se considera un diseño que contempla 13 filas y 13 Partidos Políticos. Cada fila con trama de color marrón, con las siglas: "JNE ONPE RENIEC", caladas con letras de color blanco de forma diagonal. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:
- 2.3.3.1 Nombre del Partido Político, en letras de color negro, al lado izquierdo.
- 2.3.3.2 Símbolo del Partido Político impreso a todo color, seguido de dos recuadros para el voto preferencial, al lado derecho, cada uno de estos tres recuadros de borde negro en fondo de color blanco.

# 3. PIE DE PÁGINA:

3.1 En la esquina inferior izquierda se muestra un código de barras; en el extremo opuesto, el nombre del departamento, ambos impresos en color negro.

# 4. REVERSO:

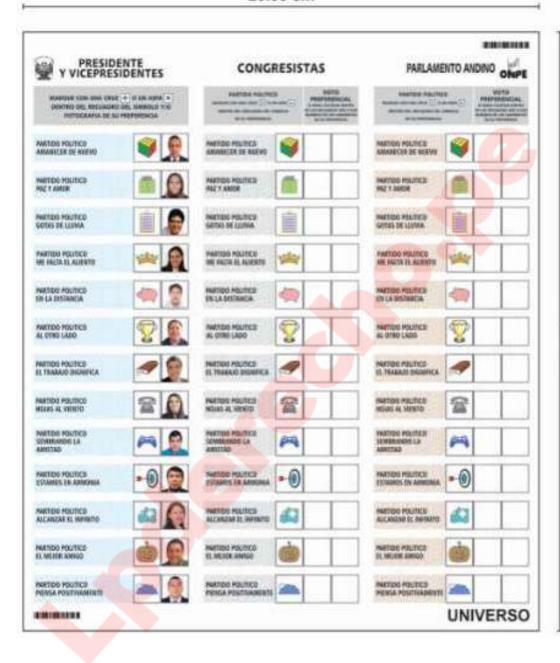
- 4.1 Fondo de color gris, con las siglas: "JNE ONPE RENIEC" caladas con letras de color blanco de forma diagonal y repetida de manera uniforme sobre el área del fondo.
- 4.2 El encabezado muestra el siguiente texto: "ELECCION DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y VICEPRESIDENTES, CONGRESISTAS DE LA REPRESENTANTES PERUANOS REPUBLICA ANTE EL PARLAMENTO ANDINO". En un segundo bloque: "PERIODO 2021 – 2026", "ORGANISMOS ELECTORALES", "JNE-ONPE-RENIEC", uno debajo del otro en letras de color negro. Inmediatamente después el Escudo Nacional, impreso en color negro.
- 4.3 Se ha consignado el Título: "CEDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del Escudo Nacional y precisando las siguientes indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION", en letras de color negro.
- 4.4 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo se ubica el área asignada para las firmas de los personeros de los Partidos Políticos, en letras de color negro.

El diseño de cédula publicado mide 25.00 cm. de ancho x 28.00 cm. de largo, es de formato vertical a todo color en el anverso y 01 color en el reverso.



# ANEXO N° 2 (ANVERSO)

# 25.00 cm



ANEXO N° 2 (REVERSO)

# 25.00 cm





## ANEXO Nº 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2021

#### I MEDIDAS:

1.1 El tamaño de la cédula de sufragio será de 21.00 cm. de ancho x 15.00 cm. de largo.

### II. ANVERSO:

2.1 Encabezado: En la esquina superior derecha presenta un código de barras impreso en color negro y debajo centrado en la parte superior de la cédula consigna el nombre "PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES" en dos líneas en letras de color negro. El Escudo Nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, ambos en color negro.

2.2 Subtítulo: Conformado por una franja en fondo negro, con el texto "SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL 2021", en letras blancas.

2.3 Instrucciones para el elector: Conformado por una franja en fondo gris, con el texto: "MARQUE CON UNA CRUZ ∄ O UN ASPA ☑ DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO Y/O FOTOGRAFIA DE SU PREFERENCIA".

2.4 Cuerpo de la cédula: Se ha considerado un recuadro con fondo de color gris, con las siglas: "JNE ONPE RENIEC", caladas con letras de color blanco de forma diagonal y repetida de manera uniforme sobre el área del fondo. Contiene los nombres de los dos Partidos

Políticos participantes en letras de color negro; debajo de cada uno, dos recuadros de fondo blanco y borde negro conteniendo el símbolo del Partido Político y la fotografía del candidato a todo color.

2.5 Pie de página: En la esquina inferior izquierda se muestra un código de barras impreso en color negro

## III. REVERSO:

3.1 Fondo blanco con las siglas: "JNE ONPE RENIEC" caladas con letras de color gris de forma diagonal y repetida de manera uniforme sobre el área de fondo.

3.2 El encabezado muestra el texto: "ELECCIONES GENERALES 2021", debajo de ésta: "SEGUNDA ELECCIÓN PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES" dividido en dos líneas; más abajo: "ORGANISMOS ELECTORALES", con las siglas "JNE-ONPE - RENIEC" en letras de color negro, bajo esta<mark>s siglas va e</mark>l Escudo Nacional en color negro.

3.3 Se ha consignado el título: "CEDULA DE SUFRAGIO" en color negro, centrado, debajo del escudo. A continuación se precisan las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION".

3.4 Finalmente, se consigna el espacio destinado a la firma del presidente de mesa y debajo el asignado a los personeros.

El diseño de la cédula publicada mide 21.00 cm. de ancho x 15.00 cm. de largo, en orientación horizontal y a todo color en el anverso y 01 color en el reverso.

ANEXO N° 4 (ANVERSO)

21.00 cm



ANEXO N° 4 (REVERSO)

# 21.00 cm



1914471-1

Aprueban las "Instrucciones de sorteos de ubicación de los Partidos Políticos en la cédula de sufragio para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes. Congresistas de República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021 y en la cédula de sufragio para la segunda elección presidencial 2021"

> **RESOLUCIÓN JEFATURAL** Nº 000459-2020-JN/ONPE

Lima, 22 de diciembre del 2020

VISTOS: el Informe Nº 000025-2020-GGE/ONPE, de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe No 001468-2020-SGOE-GGE/ONPE, de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe Nº 000195-2020-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como, el Informe Nº 000670-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; ٧,

# CONSIDERANDO:

El artículo 37 de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), establece que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, ejerciendo sus atribuciones y funciones con sujeción a lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política del Perú y el literal c) del artículo 5 de la Ley Nº 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Mediante Decreto Supremo Nº 122-2020-PCM. publicado el 9 de julio de 2020, en el diario oficial "El Peruano", ratificado mediante Decreto Supremo Nº 179-2020-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino; estableciéndose en su artículo 2 la posibilidad de realizarse una segunda elección, el domingo 06 de junio de 2021, en caso que ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República obtuviese más de la mitad de los votos válidos:

En virtud con lo dispuesto en el artículo 165 de la LOE: "(...) El diseño y el procedimiento para la ubicación de las candidaturas o símbolos deben publicarse y presentarse ante los personeros de las organizaciones políticas y candidatos, de ser el caso, dentro de los dos (2) días calendario después del vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de fórmulas y

listas de candidatos."; Con Resolución Nº 0329-2020-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el cronograma electoral en el marco de las Elecciones Generales 2021, en el que preciso que el día 22 de diciembre de 2020 es la fecha límite para la presentación de la lista de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales;

Teniendo en cuenta lo establecido en el literal m) del artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural Nº 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; la Gerencia de Gestión Electoral, a través del Informe de vistos, ha propuesto a la Gerencia General las "Instrucciones de los sorteos de ubicación de los Partidos Políticos en la cédula de sufragio para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas de la República